

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito de la señora Paola Andrea Rengifo Calero, facultando a su apoderada como partidora, igualmente se allega el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes, para proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós
(2022).

AUTO No.	2.261
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Alberto Ramírez Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00616 00
Providencia:	traslado partición

Conforme a lo señalado en el artículo 509 del Código General del Proceso, se correrá traslado a los interesados en este proceso sucesoral, por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición presentado por los apoderados de los interesados reconocidos en el trámite sucesoral del causante SERGIO ALBERTO RAMÍREZ RIVERA, quienes fueron debidamente facultados para ello.

Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

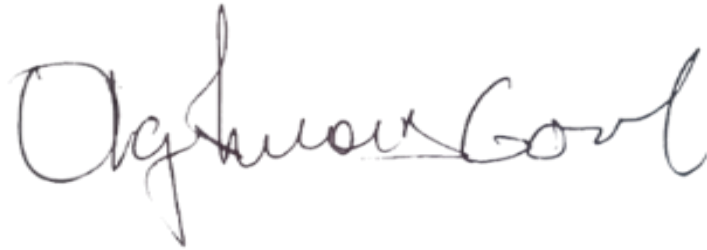
R E S U E L V E :

CORRER traslado del Trabajo de partición y adjudicación presentado por los apoderados de los interesados reconocidos, debidamente facultados para

partir, doctores RUBÉN DARÍO AGUIRRE RAMÍREZ, CLAUDIA PATRICIA PINZÓN BLANCO y CARLOS HERNANDO ANDRADE OBANDO, por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive, flowing style with some loops and flourishes.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. _____ S. _____ D. _____

REF. PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA - RAD : 2017-00616-00
CAUSANTE : SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA

TRABAJO DE PARTICIÓN

Los suscritos **RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ**, identificado con la c.c.#14.981.122, Abogado en ejercicio, con T.P.No.13.364 C.S.J., **CLAUDIA PATRICIA PINZÓN BLANCO**, identificada con la c.c. # 52.846.413 Abogada en ejercicio, con T.P. No. 131.299 del C.S.J., **CARLOS HERNANDO ANDRADE OBANDO** identificado con la c.c.#14.970.979, Abogado en ejercicio, con T.P. No.13.214 C.S.J. en nuestra condición de apoderados judiciales de la totalidad de los interesados, herederos y cónyuge supérstite, reconocidos en este proceso de sucesión y en nuestra calidad de Partidores, autorizados por su Despacho, y facultados por nuestros poderdantes, a la Señora Juez, nos permitimos presentar el siguiente Trabajo de Partición, el cual sometemos a su APROBACIÓN

Se divide en los siguientes Capítulos :

I. CONSIDERACIONES GENERALES

II. ACERVO CONYUGAL Y HEREDITARIO

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL – CONYUGAL Y DE LA HERENCIA

IV. ADJUDICACION DE LOS GANANCIALES Y DE LA HERENCIA

V. CONCLUSIONES Y PETICIONES

CAPITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1º.- El señor **SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA (Q.e.p.d.)** falleció en la ciudad de Cali su último domicilio el 17 de febrero de 2012, defunción que fue inscrita en la Registraduría Nacional del Estado Civil, Notaría 22 del Círculo de Cali en el indicativo serial No.O 7257464.

2º.- Por reparto correspondió a este Juzgado el 14 de diciembre de 2017 la tramitación del proceso de sucesión intestada del causante **SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA (Q.e.p.d.)**, y fue declara su apertura mediante Auto Interlocutorio No. 3650 del 14 de febrero de 2018, siendo reconocidos como herederos, hoy día todos mayores de edad, los Srs. **JUAN FELIPE RAMIREZ VILLEGAS**, **CAMILO JOSÉ RAMIREZ GIRALDO** y **FELIPE RAMIREZ GIRALDO** y como cónyuge sobreviviente fue reconocida la señora **PAOLA ANDREA RENGIFO GIRALDO**.

3º.- Lo Herederos aceptaron la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente optó por sus Gananciales.

4º.- Entre los cónyuges RAMIREZ – RENGIFO , existió inicialmente Unión Marital de Hecho y por ello mediante Sentencia de fecha 22 de Junio de 2016 proferida por el H. Tribunal Superior de Cali, se declaró la Existencia de la sociedad patrimonial del 13 de febrero de 2009 al 09 de abril de 2011.”

5º.- En la misma providencia se reconoció el vínculo matrimonial y la sociedad conyugal que existió entre el causante SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA (Q.E.P.D.) y la señora PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO, por matrimonio celebrado civilmente en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica el día 9 de abril de 2011 y que perduró hasta el fallecimiento de cónyuge Sr. RAMIREZ RIVERA el 17 de febrero de 2012.

6º.- Corresponde legalmente liquidar en este trabajo, las sociedades patrimonial (vigente desde 13 febrero de 2009 a 9 de abril de 2011) y conyugal (Vigente desde 10 de abril de 2011 a 17 de febrero de 2012) ilíquidas que nacieron de la Unión marital de hecho y posterior matrimonio con la señora PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO, a fin de pagar los gananciales de la supérstite y la herencia a los herederos.

7º.- Efectuado el emplazamiento de ley se hicieron oportunamente las publicaciones en radio y prensa que ordena el Art.490 del C.G.P. las cuales obran en el expediente, sin que se hubiera presentado ninguna otra persona con derechos sobre el patrimonio conyugal y hereditario.

8º.- Se llevó a cabo la AUDIENCIA DE DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, en varias audiencias, a la cual comparecieron todos los interesados y presentaron conjuntamente el Inventario y Avalúo de los Bienes relictos y Deudas de la sucesión, de acuerdo a los lineamientos ordenados por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, el cual previa revisión por el Despacho y conciliación con los interesados, fué Aprobado por la señora Juez, mediante Auto de Mayo 23 de 2022 y se libró Oficio a la DIAN para los fines pertinentes, dando cumplimiento a requerimiento del ente fiscal.

9º.-Solicitada la Partición por los apoderados una vez aprobados los inventarios y avalúos, está fue decretada por su Despacho mediante Auto Interlocutorio de fecha 23 de Mayo de 2022 , y se nos Autorizó para la elaboración del respectivo Trabajo de Partición, acorde con el Art. 509 C.G.P.

CAPITULO II –

ACERVO PATRIMONIAL – CONYUGAL y HEREDITARIO

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos aprobados, cuya audiencia final se realizó el día 23 de Mayo de 2022, los Activos (Acervo Conyugal y Hereditario) y Pasivos de la sucesión están conformados así :

ACTIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL :

PARTIDA PRIMERA : Casa de habitación de dos plantas, junto con el lote que está construida con área de 249.58 mts.2. ubicada en la ciudad de Cali, en la Calle 4B No. 38-55 Barrio San Fernando, Urbanización Santa Isabel, alinderada así: **NORTE:** Propiedad de MARIO LOZANO HENAO; **SUR:** Con la calle 17 Sur (antes), hoy Calle 4 B; **ORIENTE:** Con propiedad de Antonio Moncaleano G, y **OCCIDENTE:** CON LA Cra. 14 Sur o Avenida Medellín (antes) hoy Cra.38.

TITULACION: Inmueble adquirido por la Sra. PAULA ANDREA RENGIFO CALERO, dentro de la Sociedad Patrimonial, con el Sr. SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA, por la Escritura Pública No. 3141 del 4 de Noviembre de 2009 Notaría 22 del Circulo de Cali, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-146278**, de la Oficina de Registro de Cali No. Predial ID-379877 del Municipio de Cali.

Avalúo Catastral año 2022.. \$164.823.000 Ml. Avalúo acorde con Art.444 #4 del C.G.P., más 50%..\$82.411.500 TOTAL AVALUO..... **\$247.234.500.oo**

ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL:

PARTIDA SEGUNDA : APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) el cual forma parte del EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 15 A #112-29 de la actual nomenclatura urbana (antes #114-29 de la transversal 16), construido sobre un lote de terreno con un área de 552.82 Mts.2 equivalente a 863.75 V2) con cédula catastral #114T161010 y está comprendida por los siguientes linderos generales : por el NORTE: En una extensión de 17.52 Mts., con parte del lote #8 de la misma manzana; por el SUR: En una extensión de 17.52 mts., con la calle 112 (antes Calle 114); por el ORIENTE: En 32 Mts., con la carrera 15ª, (antes transversal 16) y por el OCCIDENTE: En 32 Mts., con el Lote #11 de la misma manzana. El Apartamento #402 de la Carrera 15 A # 112-29, se identifica en el catastro distrital de Bogotá con el Chip AAA0107LLMS, y se determina por su cabida y linderos de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal así: EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), está localizado en el cuarto piso del Inmueble denominado EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área privada de 123,221 Mts.2, su porcentaje de participación es de 15.84%, tiene una altura libre de 2.40Mts.y variable en el área social desde los 2.40Mts hasta los 5.40 Mts, en la cumbrera de la cubierta inclinada y 3.50 Mts sobre el área que corresponde a la cuarta alcoba sobre la placa de cubierta del cuarto piso. Tiene entrada común por el #112-29 de la Cra 15-A (antes Transversal 16) de la Ciudad de Bogotá D.C.. Se determina por los siguientes **LINDEROS:** Del punto A al punto B en línea quebrada con extensión de 3.93 Mts, 0.15Mts, 2.24 Mts, 0.15Mts, 3.51 Mts, 0.48 Mts, 0.25Mts., 0.40Mts, 0,35Mts, 0.30Mts y 1,23Mts en muro común de fachada lateral y una columna común que los separa en parte del vacío sobre el área común del patio interior y en parte los separa del vacío sobre el área común de uso exclusivo que forma la cubierta del primer piso que linda con el lote #11de la misma manzana. Del punto B al C, en línea recta con extensión de 9.86Mts. en muro común de fachada lateral que lo separa del vacío sobre el área común de las terrazas comunes de uso exclusivo de los Apartamentos #103 y 104 que linda con parte del Lote #8 de la misma manzana. Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de 1.23 Mts, 0.28Mts, 0.43Mts, 0,40Mts, 0,38Mts, 0,48Mts,

1,92Mts, 0,30Mts, y 8,96Mts, en muro común de fachada lateral una columna común que los separa del vacío sobre el área común del acceso peatonal y el antejardín. Del punto D al punto E en línea recta con extensión de 2,93Mts, en muro común que los separa del apartamento # 401; Del punto E al punto A en línea quebrada con extensiones de 0.675 Mts, 1.35 Mts, 0.675Mts, 2.39 Mts, 0.25 Mts, 3.81Mts, 0.20Mts.,0.40Mts., mas 0.20 Mts, 0.48Mts; un metro y dos columnas comunes con puerta de acceso al Apartamento que lo separa del área común del ascensor, el hall de circulación y de las escaleras. POR EL CENIT : con placa común de concreto y teja ondulada común en asbesto cemento que lo separa del aire. POR EL NADIR: con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. **NOTA:** En el interior del Apartamento hay tres columnas comunes de 0.40 cms. Por 0.30cms., cada una; un ducto común de 0.99 Mts, por 0.40Mts y un ducto columna con extensiones de 1.15Mts., 1.45Mts., 0.52Mts., 0.25Mts.,0.85Mts., y 0.52Mts.,
DEPENDENCIAS: El Apartamento # 402 del EDIFICIO MIRABEL P.H. , consta de acceso, hall, salón, comedor, estudio, hall de alcobas, alcoba principal con vestier y baño privado, la segunda alcoba con closet, la tercera alcoba con closet, la cuarta alcoba con vestier, baño y estar, con acceso a terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, terraza que conforma la cubierta del cuarto piso, baño de alcobas, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio. EL APARTAMENTO 402 tiene derecho al uso exclusivo de: una terraza común, a los garajes comunes # 13 y 14 y el deposito común #7 , tal como aparece en los planos de Propiedad Horizontal, protocolizado con Escritura Pública #4870 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. Al Apartamento #402 le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20162063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Identificado con la Cédula Catastral No. 114T161010, dirección actual Cra 15 A #112-29 Apartamento 402. PROPIEDAD HORIZONTAL: El EDIFICIO MIRABEL P.H. está sometido al régimen de Propiedad Horizontal, contenido en la Escritura Pública No. 4870 del 15 de Octubre de 1993, de la Notaría 36 de Bogotá, reformado por la Escritura Pública No. 962 del 08 de abril de 2003, de la Notaría Octava de Bogotá.

TITULACIÓN : Inmueble adquirido por la Conyugue sobreviviente, PAULA ANDREA RENGIFO CALERO, dentro de la Sociedad Conyugal RAMIREZ-RENGIFO, por la Escritura Pública No. 3487 del 22 de septiembre de 2011, de la Notaria Octava del Circulo de Cali, legalmente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20162063 de la Oficina de Registro de Bogotá Norte. Predial 114T161010 Chip. AAA0107LLMS.

AVALÚO CATASTRAL 2022 por \$574.217.000.00 ml. AVALÚO art. 444 # 4 C.G.P., más el 50% \$287.108.500.00 en la suma de.... **\$861.325.500.00 ml.**

PARTIDA TERCERA : RECOMPENSA AL HABER SOCIAL POR VENTA DE ACTIVO CONYUGAL. Adeuda la cónyuge PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO a la sociedad conyugal RAMIREZ – RENGIFO, la suma de \$ 290.677.000.00 Mcte., según lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala de Familia, a su cargo la cónyuge debe pagar a título de recompensa, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. VALE ESTA PARTIDA**\$290.677.000.00**

TOTAL ACTIVO CONYUGAL Y HEREDITARIO BRUTO \$1.399.237.000.00

PASIVOS : Según el Inventario aprobado, las siguientes deudas :

PARTIDA PRIMERA: Impuestos municipales de Cali del bien inmueble ubicado en la calle 4 B No.38-55, con matrícula inmobiliaria No. 370-146278 Oficina de Registro Cali. AVALÚO DEUDA..... \$48.541.312.oo.

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial correspondiente al apartamento 402 del edificio Mirabel propiedad horizontal, ubicado en la Cra.15 A No. 112- 29 de Bogotá. Causados a 2021, \$4.521.000,oo ;valor adeudado 2022, \$4.364.000,oo Total esta partida – Deuda\$ 8.885.000,oo

TOTAL PASIVOS..... \$ 57.426.312,oo

RESUMEN :

ACTIVO BRUTO HEREDITARIO \$ **1.399.237.000.oo**
PASIVO HEREDITARIO\$ **57.426.312.oo**
TOTAL ACTIVO CONYUGAL Y HEREDITARIO LIQUIDO\$ **1.341.810.688.oo**

SON MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. MCTE

CAPITULO III - LIQUIDACIONES

**3.1 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y CONYUGAL
RAMIREZ- RENGIFO**

Con base en el monto y conformación del Acervo Conyugal - Hereditario, se procede a la Liquidación de la Sociedad Patrimonial -conyugal RAMIREZ- RENGIFO , determinando los gananciales de la cónyuge sobreviviente y la herencia de los herederos , es así que se procede :

ACERVO LIQUIDO CONYUGAL Y HEREDITARIO.....\$**1.341.810.688.oo**
Gananciales SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA.... \$ 670.905.344.oo
Gananciales de PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO....\$ 670.905.344.oo
SUMAS IGUALES\$ **1.341.810.688.oo**

3.2 LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA :

El acervo hereditario se integra por los Gananciales del causante que le corresponden de la liquidación de sociedad patrimonial y conyugal, a saber :

GANANCIALES DE SERGIO A.RAMIREZ R. valen\$ 670.905.344.oo
TOTAL ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO \$ 670.905.344.oo
Comparecieron a esta mortuoria dentro del Primer Orden Sucesoral (Art. 1045 C.Civil) sus descendientes - Hijos - quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, y recibirán la herencia por partes o cuotas iguales .
ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO\$ 670.905.344.oo
Legítima de JUAN FELIPE RAMIREZ VILLEGAS\$ 223.635.114.67
Legítima de CAMILO JOSÉ RAMIREZ GIRALDO..... \$ 223.635.114.67
Legítima de FELIPE RAMIREZ GIRALDO\$ 223.635.114.66
SUMAS IGUALES\$ 670.905.344.oo

CAPITULO IV.

ADJUDICACION DE LOS GANANCIALES Y DE LA HERENCIA

HIJUELA #1 :

PARA LA CONYUGE PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO

C.C. # 66.921.109

Por sus Gananciales, ha de haber\$ 670.905.344.00

Se integra y paga así :

1º.- Se le adjudica la **PARTIDA TERCERA** :. RECOMPENSA AL HABER SOCIAL POR VENTA DE ACTIVO CONYUGAL. Adeuda la cónyuge PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO a la sociedad conyugal RAMIREZ – RENGIFO, la suma de \$ 290.677.000.00 Mcte. Queda cubierto el crédito con esta adjudicación por la suma de\$290.677.000.00 Mcte.

2º.- Se le adjudican \$ 380.228.344.00 representados en el Cuarenta y cuatro punto catorce por ciento 44.14 % del derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble que conforma la **PARTIDA SEGUNDA** del inventario de Activos, a saber :

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) el cual forma parte del EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 15 A #112-29 de la actual nomenclatura urbana (antes #114-29 de la transversal 16), construido sobre un lote de terreno con un área de 552.82 Mts.2 equivalente a 863.75 V2) con cédula catastral #114T161010 y está comprendida por los siguientes linderos generales : por el NORTE: En una extensión de 17.52 Mts., con parte del lote #8 de la misma manzana; por el SUR: En una extensión de 17.52 mts., con la calle 112 (antes Calle 114): por el ORIENTE: En 32 Mts., con la carrera 15ª, (antes transversal 16) y por el OCCIDENTE: En 32 Mts., con el Lote #11 de la misma manzana. El Apartamento #402 de la Carrera 15 A # 112-29, se identifica en el catastro distrital de Bogotá con el Chip AAA0107LLMS, y se determina por su cabida y linderos de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal asi: EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), está localizado en el cuarto piso del Inmueble denominado EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área privada de 123,221 Mts.2, su porcentaje de participación es de 15.84%, tiene una altura libre de 2.40Mts.y variable en el área social desde los 2.40Mts hasta los 5.40 Mts, en la cumbrera de la cubierta inclinada y 3.50 Mts sobre el área que corresponde a la cuarta alcoba sobre la placa de cubierta del cuarto piso. Tiene entrada común por el #112-29 de la Cra 15-A (antes Transversal 16) de la Ciudad de Bogotá D.C.. Se determina por los siguientes **LINDEROS**: Del punto A al punto B en línea quebrada con extensión de 3.93 Mts, 0.15Mts, 2.24 Mts, 0.15Mts, 3.51 Mts, 0.48 Mts, 0.25Mts., 0.40Mts, 0,35Mts, 0.30Mts y 1,23Mts en muro común de fachada lateral y una columna común que los separa en parte del vacío sobre el área común del patio interior y en parte los separa del vacío sobre el área común de uso exclusivo que forma la cubierta del primer piso que linda con el lote #11de la misma manzana. Del punto B al C, en línea recta con extensión de 9.86Mts. en muro común de fachada lateral que lo separa del vacío sobre el área común de las terrazas comunes de uso exclusivo de los Apartamentos #103 y 104 que linda con parte del Lote #8 de la misma

manzana. Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de 1.23 Mts, 0.28Mts, 0.43Mts, 0,40Mts, 0,38Mts, 0,48Mts, 1,92Mts, 0,30Mts, y 8,96Mts, en muro común de fachada lateral una columna común que los separa del vacío sobre el área común del acceso peatonal y el antejardín. Del punto D al punto E en línea recta con extensión de 2,93Mts, en muro común que los separa del apartamento # 401; Del punto E al punto A en línea quebrada con extensiones de 0.675 Mts, 1.35 Mts, 0.675Mts, 2.39 Mts, 0.25 Mts, 3.81Mts, 0.20Mts.,0.40Mts., mas 0.20 Mts, 0.48Mts; un metro y dos columnas comunes con puerta de acceso al Apartamento que lo separa del área común del ascensor, el hall de circulación y de las escaleras. POR EL CENIT : con placa común de concreto y teja ondulada común en asbesto cemento que lo separa del aire. POR EL NADIR: con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. **NOTA:** En el interior del Apartamento hay tres columnas comunes de 0.40 cms. Por 0.30cms., cada una; un ducto común de 0.99 Mts, por 0.40Mts y un ducto columna con extensiones de 1.15Mts., 1.45Mts., 0.52Mts., 0.25Mts.,0.85Mts., y 0.52Mts., DEPENDENCIAS: El Apartamento # 402 del EDIFICIO MIRABEL P.H. , consta de acceso, hall, salón, comedor, estudio, hall de alcobas, alcoba principal con vestier y baño privado, la segunda alcoba con closet, la tercera alcoba con closet, la cuarta alcoba con vestier, baño y estar, con acceso a terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, terraza que conforma la cubierta del cuarto piso, baño de alcobas, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio.

EL APARTAMENTO 402 tiene derecho al uso exclusivo de: una terraza común, a los garajes comunes # 13 y 14 y el deposito común #7 , tal como aparece en los planos de Propiedad Horizontal, protocolizado con Escritura Pública #4870 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. Al Apartamento #402 le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.**50N-20162063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Identificado con la Cédula Catastral No. 114T161010, CHIP. AAA0107LLMS. Dirección actual Cra 15 A #112-29 Apartamento 402. PROPIEDAD HORIZONTAL: El EDIFICIO MIRABEL P.H. sometido al régimen de Propiedad Horizontal, contenido en la Escritura Pública No. 4870 del 15 de Octubre de 1993, de la Notaría 36 de Bogotá, reformado por la Escritura Pública No. 962 del 08 de abril de 2003, de la Notaría Octava de Bogotá.

Se le adjudican derechos indivisos del 44.14% por \$ 380.228.344.00 Mcte.

Quedan pagados los Gananciales de la cónyuge sobreviviente, Sra. PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO .

HIJUELA #2:

PARA EL HEREDERO JUAN FELIPE RAMIREZ VILLEGAS

C.C.1006.097.229

Por su legítima, ha de haber\$ 223.635.114.67.

Se integra y paga así :

1.- Se le adjudican \$82.411.500.00 Ml. representados en la tercera parte de la PARTIDA PRIMERA, que se determina así :

Casa de habitación de dos plantas, junto con el lote que está construida con área de 249.58 mts.2. ubicada en la ciudad de Cali, en la Calle 4B No. 38-55 Barrio San Fernando, Urbanización Santa Isabel, alinderada así: **NORTE:** Propiedad de MARIO LOZANO HENAO; **SUR:** Con la calle 17 Sur (antes),

hoy Calle 4 B; **ORIENTE:** Con propiedad de Antonio Moncaleano G, y **OCCIDENTE:** CON LA Cra. 14 Sur o Avenida Medellín (antes) hoy Cra.38.

TITULACION: Inmueble adquirido por la Escritura Pública No. 3141 del 4 de Noviembre de 2009 Notaría 22 del Circulo de Cali, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-146278**, de la Oficina de Registro de Cali No. Predial ID-379877 del Municipio de Cali.

2.- Se le adjudican \$141.223.614.67 Mcte., representados en el Dieciocho punto sesenta y dos por ciento (18.62%) del derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble que conforma la **PARTIDA SEGUNDA** del inventario de Activos, a saber :

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) el cual forma parte del EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 15 A #112-29 de la actual nomenclatura urbana (antes #114-29 de la transversal 16), construido sobre un lote de terreno con un área de 552.82 Mts.2 equivalente a 863.75 V2) con cédula catastral #114T161010 y está comprendida por los siguientes linderos generales : por el NORTE: En una extensión de 17.52 Mts., con parte del lote #8 de la misma manzana; por el SUR: En una extensión de 17.52 mts., con la calle 112 (antes Calle 114): por el ORIENTE: En 32 Mts., con la carrera 15ª, (antes transversal 16) y por el OCCIDENTE: En 32 Mts., con el Lote #11 de la misma manzana. El Apartamento #402 de la Carrera 15 A # 112-29, se identifica en el catastro distrital de Bogotá con el Chip AAA0107LLMS, y se determina por su cabida y linderos de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal asi: EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), está localizado en el cuarto piso del Inmueble denominado EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área privada de 123,221 Mts.2, su porcentaje de participación es de 15.84%, tiene una altura libre de 2.40Mts.y variable en el área social desde los 2.40Mts hasta los 5.40 Mts, en la cumbrera de la cubierta inclinada y 3.50 Mts sobre el área que corresponde a la cuarta alcoba sobre la placa de cubierta del cuarto piso. Tiene entrada común por el #112-29 de la Cra 15-A (antes Transversal 16) de la Ciudad de Bogotá D.C.. Se determina por los siguientes **LINDEROS**: Del punto A al punto B en línea quebrada con extensión de 3.93 Mts, 0.15Mts, 2.24 Mts, 0.15Mts, 3.51 Mts, 0.48 Mts, 0.25Mts., 0.40Mts, 0,35Mts, 0.30Mts y 1,23Mts en muro común de fachada lateral y una columna común que los separa en parte del vacío sobre el área común del patio interior y en parte los separa del vacío sobre el área común de uso exclusivo que forma la cubierta del primer piso que linda con el lote #11de la misma manzana. Del punto B al C, en línea recta con extensión de 9.86Mts. en muro común de fachada lateral que lo separa del vacío sobre el área común de las terrazas comunes de uso exclusivo de los Apartamentos #103 y 104 que linda con parte del Lote #8 de la misma manzana. Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de 1.23 Mts, 0.28Mts, 0.43Mts, 0,40Mts, 0,38Mts, 0,48Mts, 1,92Mts, 0,30Mts, y 8,96Mts, en muro común de fachada lateral una columna común que los separa del vacío sobre el área común del acceso peatonal y el antejardín. Del punto D al punto E en línea recta con extensión de 2,93Mts, en muro común que los separa del apartamento # 401; Del punto E al punto A en línea quebrada con extensiones de 0.675 Mts, 1.35 Mts, 0.675Mts, 2.39 Mts, 0.25 Mts, 3.81Mts, 0.20Mts.,0.40Mts., mas 0.20 Mts, 0.48Mts; un metro y dos columnas comunes con puerta de acceso al Apartamento que lo separa del área común del ascensor, el hall de circulación y de las escaleras.

POR EL CENIT : con placa común de concreto y teja ondulada común en asbesto cemento que lo separa del aire. POR EL NADIR: con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. **NOTA:** En el interior del Apartamento hay tres columnas comunes de 0.40 cms. Por 0.30cms., cada una; un ducto común de 0.99 Mts, por 0.40Mts y un ducto columna con extensiones de 1.15Mts., 1.45Mts., 0.52Mts., 0.25Mts.,0.85Mts., y 0.52Mts., **DEPENDENCIAS:** El Apartamento # 402 del EDIFICIO MIRABEL P.H. , consta de acceso, hall, salón, comedor, estudio, hall de alcobas, alcoba principal con vestier y baño privado, la segunda alcoba con closet, la tercera alcoba con closet, la cuarta alcoba con vestier, baño y estar, con acceso a terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, terraza que conforma la cubierta del cuarto piso, baño de alcobas, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio.

EL APARTAMENTO 402 tiene derecho al uso exclusivo de: una terraza común, a los garajes comunes # 13 y 14 y el deposito común #7 , tal como aparece en los planos de Propiedad Horizontal, protocolizado con Escritura Pública #4870 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. Al Apartamento #402 le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.**50N-20162063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Identificado con la Cédula Catastral No. 114T161010, CHIP. AAA0107LLMS. Dirección actual Cra 15 A #112-29 Apartamento 402. **PROPIEDAD HORIZONTAL:** El EDIFICIO MIRABEL P.H. sometido al régimen de Propiedad Horizontal, contenido en la Escritura Pública No. 4870 del 15 de Octubre de 1993, de la Notaría 36 de Bogotá, reformado por la Escritura Pública No. 962 del 08 de abril de 2003, de la Notaría Octava de Bogotá.

Se le adjudican derechos indivisos del 18.62% por \$141.223.614.67 Mcte.

Queda pagada la legítima del heredero

HIJUELA #3:

PARA EL HEREDERO CAMILO JOSÉ RAMIREZ GIRALDO C.C. #1107.510.436

Por su legítima, ha de haber\$223.635.114.67
Se integra y paga así :

1.- Se le adjudican \$82.411.500.00 Ml. representados en la tercera parte de la PARTIDA PRIMERA, que se determina así :

Casa de habitación de dos plantas, junto con el lote que está construida con área de 249.58 mts.2. ubicada en la ciudad de Cali, en la Calle 4B No. 38-55 Barrio San Fernando, Urbanización Santa Isabel, alinderada así: **NORTE:** Propiedad de MARIO LOZANO HENAO; **SUR:** Con la calle 17 Sur (antes), hoy Calle 4 B; **ORIENTE:** Con propiedad de Antonio Moncaleano G, y **OCCIDENTE:** CON LA Cra. 14 Sur o Avenida Medellín (antes) hoy Cra.38.

TITULACION: Inmueble adquirido por la Escritura Pública No. 3141 del 4 de Noviembre de 2009 Notaría 22 del Circulo de Cali, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-146278**, de la Oficina de Registro de Cali No. Predial ID-379877 del Municipio de Cali.

2.- Se le adjudican \$141.223.614.67 Mcte., representados en el Dieciocho punto sesenta y dos por ciento (18.62%) del derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble que conforma la **PARTIDA SEGUNDA** del inventario de Activos, a saber :

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) el cual forma parte del EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 15 A #112-29 de la actual nomenclatura urbana (antes #114-29 de la transversal 16), construido sobre un lote de terreno con un área de 552.82 Mts.2 equivalente a 863.75 V2) con cédula catastral #114T161010 y está comprendida por los siguientes linderos generales : por el NORTE: En una extensión de 17.52 Mts., con parte del lote #8 de la misma manzana; por el SUR: En una extensión de 17.52 mts., con la calle 112 (antes Calle 114): por el ORIENTE: En 32 Mts., con la carrera 15ª, (antes transversal 16) y por el OCCIDENTE: En 32 Mts., con el Lote #11 de la misma manzana. El Apartamento #402 de la Carrera 15 A # 112-29, se identifica en el catastro distrital de Bogotá con el Chip AAA0107LLMS, y se determina por su cabida y linderos de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal así: EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), está localizado en el cuarto piso del Inmueble denominado EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área privada de 123,221 Mts.2, su porcentaje de participación es de 15.84%, tiene una altura libre de 2.40Mts.y variable en el área social desde los 2.40Mts hasta los 5.40 Mts, en la cumbra de la cubierta inclinada y 3.50 Mts sobre el área que corresponde a la cuarta alcoba sobre la placa de cubierta del cuarto piso. Tiene entrada común por el #112-29 de la Cra 15-A (antes Transversal 16) de la Ciudad de Bogotá D.C.. Se determina por los siguientes **LINDEROS**: Del punto A al punto B en línea quebrada con extensión de 3.93 Mts, 0.15Mts, 2.24 Mts, 0.15Mts, 3.51 Mts, 0.48 Mts, 0.25Mts., 0.40Mts, 0,35Mts, 0.30Mts y 1,23Mts en muro común de fachada lateral y una columna común que los separa en parte del vacío sobre el área común del patio interior y en parte los separa del vacío sobre el área común de uso exclusivo que forma la cubierta del primer piso que linda con el lote #11de la misma manzana. Del punto B al C, en línea recta con extensión de 9.86Mts. en muro común de fachada lateral que lo separa del vacío sobre el área común de las terrazas comunes de uso exclusivo de los Apartamentos #103 y 104 que linda con parte del Lote #8 de la misma manzana. Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de 1.23 Mts, 0.28Mts, 0.43Mts, 0,40Mts, 0,38Mts, 0,48Mts, 1,92Mts, 0,30Mts, y 8,96Mts, en muro común de fachada lateral una columna común que los separa del vacío sobre el área común del acceso peatonal y el antejardín. Del punto D al punto E en línea recta con extensión de 2,93Mts, en muro común que los separa del apartamento # 401; Del punto E al punto A en línea quebrada con extensiones de 0.675 Mts, 1.35 Mts, 0.675Mts, 2.39 Mts, 0.25 Mts, 3.81Mts, 0.20Mts.,0.40Mts., mas 0.20 Mts, 0.48Mts; un metro y dos columnas comunes con puerta de acceso al Apartamento que lo separa del área común del ascensor, el hall de circulación y de las escaleras. POR EL CENIT : con placa común de concreto y teja ondulada común en asbesto cemento que lo separa del aire. POR EL NADIR: con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. **NOTA**: En el interior del Apartamento hay tres columnas comunes de 0.40 cms. Por 0.30cms., cada una; un ducto común de 0.99 Mts, por 0.40Mts y un ducto columna con extensiones de 1.15Mts., 1.45Mts., 0.52Mts., 0.25Mts.,0.85Mts., y 0.52Mts., **DEPENDENCIAS**: El Apartamento # 402 del EDIFICIO MIRABEL P.H. , consta de acceso, hall, salón, comedor, estudio, hall de alcobas, alcoba principal con vestier y baño privado, la segunda alcoba con closet, la tercera alcoba con closet, la cuarta alcoba con vestier, baño y estar, con acceso a terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, terraza que conforma la cubierta del cuarto piso, baño de alcobas, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio.

EL APARTAMENTO 402 tiene derecho al uso exclusivo de: una terraza común, a los garajes comunes # 13 y 14 y el deposito común #7 , tal como aparece en los planos de Propiedad Horizontal, protocolizado con Escritura Pública #4870 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. Al Apartamento #402 le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.**50N-20162063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Identificado con la Cédula Catastral No. 114T161010, CHIP. AAA0107LLMS. Dirección actual Cra 15 A #112-29

Apartamento 402. PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO MIRABEL P.H. sometido al régimen de Propiedad Horizontal, contenido en la Escritura Pública No. 4870 del 15 de Octubre de 1993, de la Notaría 36 de Bogotá, reformado por la Escritura Pública No. 962 del 08 de abril de 2003, de la Notaría Octava de Bogotá.

Se le adjudican derechos indivisos del 18.62% por \$141.223.614.67 Mcte.

Queda pagada la legítima del heredero

HIJUELA #4 –

PARA EL HEREDERO FELIPE RAMIREZ GIRALDO C.C. #

1193.218.325

Por su legítima, ha de haber\$ 223.635.114.66

Se integra y paga así :

1.- Se le adjudican \$82.411.500.00 Ml. representados en la tercera parte de la PARTIDA PRIMERA, que se determina así :

Casa de habitación de dos plantas, junto con el lote que está construida con área de 249.58 mts.2. ubicada en la ciudad de Cali, en la Calle 4B No. 38-55 Barrio San Fernando, Urbanización Santa Isabel, alinderada así: **NORTE:** Propiedad de MARIO LOZANO HENAO; **SUR:** Con la calle 17 Sur (antes), hoy Calle 4 B; **ORIENTE:** Con propiedad de Antonio Moncaleano G, y **OCCIDENTE:** CON LA Cra. 14 Sur o Avenida Medellín (antes) hoy Cra.38.

TITULACION: Inmueble adquirido por la Escritura Pública No. 3141 del 4 de Noviembre de 2009 Notaría 22 del Circulo de Cali, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-146278**, de la Oficina de Registro de Cali No. Predial ID-379877 del Municipio de Cali.

2.- Se le adjudican \$141.223.614.66 Mcte., representados en el Dieciocho punto sesenta y dos por ciento (18.62%) del derecho de dominio y propiedad sobre el inmueble que conforma la **PARTIDA SEGUNDA** del inventario de Activos, a saber :

APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS(402) el cual forma parte del EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 15 A #112-29 de la actual nomenclatura urbana (antes #114-29 de la transversal 16), construido sobre un lote de terreno con un área de 552.82 Mts.2 equivalente a 863.75 V2) con cédula catastral #114T161010 y está comprendida por los siguientes linderos generales : por el NORTE: En una extensión de 17.52 Mts., con parte del lote #8 de la misma manzana; por el SUR: En una extensión de 17.52 mts., con la calle 112 (antes Calle 114); por el ORIENTE: En 32 Mts., con la carrera 15ª, (antes transversal 16) y por el OCCIDENTE: En 32 Mts., con el Lote #11 de la misma manzana. El Apartamento #402 de la Carrera 15 A # 112-29, se identifica en el catastro distrital de Bogotá con el Chip AAA0107LLMS, y se determina por su cabida y linderos de acuerdo al reglamento de Propiedad Horizontal así:

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), está localizado en el

cuarto piso del Inmueble denominado EDIFICIO MIRABEL PROPIEDAD HORIZONTAL, tiene un área privada de 123,221 Mts.2, su porcentaje de participación es de 15.84%, tiene una altura libre de 2.40Mts.y variable en el área social desde los 2.40Mts hasta los 5.40 Mts, en la cumbrera de la cubierta inclinada y 3.50 Mts sobre el área que corresponde a la cuarta alcoba sobre la placa de cubierta del cuarto piso. Tiene entrada común por el #112-29 de la Cra 15-A (antes Transversal 16) de la Ciudad de Bogotá D.C.. Se determina por los siguientes **LINDEROS**: Del punto A al punto B en línea quebrada con extensión de 3.93 Mts, 0.15Mts, 2.24 Mts, 0.15Mts, 3.51 Mts, 0.48 Mts, 0.25Mts., 0.40Mts, 0,35Mts, 0.30Mts y 1,23Mts en muro común de fachada lateral y una columna común que los separa en parte del vacío sobre el área común del patio interior y en parte los separa del vacío sobre el área común de uso exclusivo que forma la cubierta del primer piso que linda con el lote #11de la misma manzana. Del punto B al C, en línea recta con extensión de 9.86Mts. en muro común de fachada lateral que lo separa del vacío sobre el área común de las terrazas comunes de uso exclusivo de los Apartamentos #103 y 104 que linda con parte del Lote #8 de la misma manzana. Del punto C al punto D en línea quebrada con extensiones de 1.23 Mts, 0.28Mts, 0.43Mts, 0,40Mts, 0,38Mts, 0,48Mts, 1,92Mts, 0,30Mts, y 8,96Mts, en muro común de fachada lateral una columna común que los separa del vacío sobre el área común del acceso peatonal y el antejardín. Del punto D al punto E en línea recta con extensión de 2,93Mts, en muro común que los separa del apartamento # 401; Del punto E al punto A en línea quebrada con extensiones de 0.675 Mts, 1.35 Mts, 0.675Mts, 2.39 Mts, 0.25 Mts, 3.81Mts, 0.20Mts.,0.40Mts., mas 0.20 Mts, 0.48Mts; un metro y dos columnas comunes con puerta de acceso al Apartamento que lo separa del área común del ascensor, el hall de circulación y de las escaleras. POR EL CENIT : con placa común de concreto y teja ondulada común en asbesto cemento que lo separa del aire. POR EL NADIR: con placa común de concreto que lo separa del tercer piso. **NOTA**: En el interior del Apartamento hay tres columnas comunes de 0.40 cms. Por 0.30cms., cada una; un ducto común de 0.99 Mts, por 0.40Mts y un ducto columna con extensiones de 1.15Mts., 1.45Mts., 0.52Mts., 0.25Mts.,0.85Mts., y 0.52Mts., **DEPENDENCIAS**: El Apartamento # 402 del EDIFICIO MIRABEL P.H. , consta de acceso, hall, salón, comedor, estudio, hall de alcobas, alcoba principal con vestier y baño privado, la segunda alcoba con closet, la tercera alcoba con closet, la cuarta alcoba con vestier, baño y estar, con acceso a terraza común de uso exclusivo del mismo apartamento, terraza que conforma la cubierta del cuarto piso, baño de alcobas, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio.

EL APARTAMENTO 402 tiene derecho al uso exclusivo de: una terraza común, a los garajes comunes # 13 y 14 y el deposito común #7 , tal como aparece en los planos de Propiedad Horizontal, protocolizado con Escritura Pública #4870 del 15 de octubre de 1993 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá. Al Apartamento #402 le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.**50N-20162063** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Identificado con la Cédula Catastral No. 114T161010, CHIP. AAA0107LLMS. Dirección actual Cra 15 A #112-29 Apartamento 402. PROPIEDAD HORIZONTAL: El EDIFICIO MIRABEL P.H. sometido al régimen de Propiedad Horizontal, contenido en la Escritura Pública #4870 del 15 de Octubre de 1993, Notaría 36 de Bogotá, reformado por la Escritura Pública #962 del 08 de abril de 2003, Notaría 8ª.de Bogotá. Se le adjudican derechos indivisos del 18.62% por \$141.223.614.66 Mcte. Queda pagada la legítima del heredero

HIJUELA #5
DE DEUDAS (ART. 1393 CÓDIGO CIVIL)

Ha de Haber, PASIVO SOCIAL Y HEREDITARIO \$ 57.426.312.00

Para pagar el pasivo de la sucesión, con base en lo ordenado por el art. 1393 y 1343 del Código Civil, los suscritos partidores formamos el lote o hijuela de activos disponibles, para pagar el pasivo social y hereditario inventariado, en este caso, con base en las rentas recaudadas durante el proceso por concepto de arrendamientos de los inmuebles del activo conyugal y hereditario, embargados y secuestrados, dineros a disposición del Juzgado Primero de Familia en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Actualmente existen depósitos en cuantía aproximada de \$60.000.000.00 Ml. y dineros por recaudar de aproximadamente \$ 114.939.216.00 que corresponden a 24 meses de la PARTIDA PRIMERA y 36 meses de la PARTIDA SEGUNDA, que deben depositar los Auxiliares de la Justicia (Secuestres) por concepto de cánones de arrendamiento de los inmuebles a su cargo con corte a 31 de Julio de 2022, para lo cual solicitamos a la Sra. Juez, se sirva requerirlos.

REMANENTE DE RENTAS : Pagado el Pasivo inventariado, el remanente se distribuirá de acuerdo a los derechos de las partes a saber el 50% para la cónyuge sobreviviente; 16.66% para cada heredero por partes iguales, como así muy respetuosamente solicitamos a la Sra. Juez, se sirva disponerlo en la Sentencia que apruebe el presente Trabajo de Partición, y así comunicarlo al Banco Agrario de Colombia.

COMPROBACIÓN :

TOTAL ACTIVO CONYUGAL Y HEREDITARIO BRUTO.....	\$ 1.399.237.000.00
HIJUELA #1 DE PAOLA ANDREA RENGIFO CALERO.....	\$ 670.905.344.00
HIJUELA #2 DE JUAN FELIPE RAMIREZ VILLEGAS.....	\$ 223.635.114.67 .
HIJUELA #3 DE CAMILO JOSÉ RAMIREZ GIRALDO.....	\$ 223.635.114.67
HIJUELA #4 DE FELIPE RAMIREZ GIRALDO	\$ 223.635.114.66
HIJUELA DE DEUDAS - PASIVOS.....	\$ 57.426.312.00
SUMAS IGUALES	\$ 1.399.237.000.00

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y PETICIONES

- 1ª.** Ha quedado legalmente liquidada la herencia del causante SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA(Q.E.P.D.)
- 2ª.-** Quedó legalmente liquidada la Sociedad patrimonial y conyugal que existió entre SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA y PAOLA RENGIFO CALERO .
- 3ª.** Se han ADJUDICADO y pagado los gananciales de la cónyuge sobreviviente y la cuotas hereditarias de los herederos de acuerdo al primer orden hereditario Art. 1045 C.C. .
- 4º.-** El pago del Pasivo sucesoral inventariado se cubre con la Hijuela de Deudas #5 (Art. 1393 C.C.) con base en las rentas de los inmuebles que conforman el activo conyugal y hereditario.

5ª.- Se aproximaron centésimas en las cifras para llegar a la unidad y equivalencia en las adjudicaciones .

6ª. SOLICITAMOS a la Señora Juez, previo su control de legalidad, se sirva dictar DE PLANO SENTENCIA APROBATORIA de este trabajo de Partición, es decir sin necesidad de traslado, acorde con el Art. 509 del C.G.P.

7ª.- Sírvase Señora Juez, librar las órdenes de pago de los depósitos judiciales al Banco Agrario de Colombia para el pago del pasivo, a nombre de quien la Señora Juez tenga a bien seleccionar, para que proceda a la cancelación de las deudas inventariadas y demás gastos que tengan relación con el asunto (impuestos adeudados hasta la fecha efectiva del pago, gastos de notariado registro y demás correspondan).

8ª. Sírvase Señora Juez, sobre el remanente de depósitos ordenar su pago en las proporciones de los derechos de los interesados. Librar el Oficio pertinente al Banco Agrario.

9ª. Sírvase Señora Juez, requerir a los auxiliares de la Justicia administradores de los activos de esta sucesión para que depositen en la cuenta de su Despacho los dineros pendientes causados hasta Septiembre 30 de 2022 por concepto de Arrendamientos a su cargo.

10ª. Sírvase Señora Juez, autorizar el REGISTRO de este trabajo de partición y adjudicación en los registros pertinentes de las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Bogotá D.C. . Para el efecto sírvase autorizar a nuestra costa las copias indispensables.

11ª. Sírvase Señora Juez : (i) decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en ese proceso , (ii) ordenar la rendición de cuentas a los señores Secuestres y (iii) ordenar la ENTREGA de los inmuebles a los adjudicatarios, completamente desocupados.

12ª.- Disponga Señora Juez, una vez registrada la Partición y adjudicaciones, se PROTOCOLICE el expediente en la Notaría Octava del Círculo de Cali.

13ª. RENUNCIAMOS a la notificación y ejecutoria de la Sentencia aprobatoria.

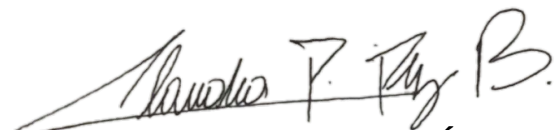
De la Señora Juez, atentamente,



RUBÉN DARIO AGUIRRE RAMIREZ

C.C. 14.981.122-T.P. # 13.364 C.S.J.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : rdaguirreabogado@hotmail.com



CLAUDIA PATRICIA PINZÓN BLANCO

C.C.52.846.413 #- T.P. No.131.299 C.S.J.,

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : cpintaz@gmail.com



CARLOS HERNANDO ANDRADE OBANDO

C.C. # 14.970.979 T.P. # 13.214 C.S.J.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA : chaoabogadopreventivo@hotmail.com

Cali, Septiembre 13 de 2022